



142719

Vº Bº
Audi
NOTICIA

Subdirección Jurídica	
<i>DM</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
R.C.A	<i>[Signature]</i>

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON RODRIGO ORIEL GONZÁLEZ MILLAO Y DON RICARDO ANTONIO NAHUEL PAN NAHUEL PAN.

R. EX. N°: **3592** -

VALPARAÍSO, **09 AGO. 2019**

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Rodrigo Oriel González Millao y don Ricardo Antonio Nahuelpan Nahuelpan; Contrato de reemplazo parcial de fecha 14 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público de Castro, don Pedro Hernán Larrere Castro, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "THIARE", RPA N° 967306, matrícula N° 4458, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt; el Informe Técnico N° 2622, de fecha 07 de agosto 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de julio de 2019, don Rodrigo Oriel González Millao, cédula de identidad N° 16.779.063-1 como reemplazado y don Ricardo Antonio Nahuelpan Nahuelpan, cédula de identidad N° 16.246.164-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967306, correspondiente a la embarcación "THIARE", matrícula N° 4458, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 958792, en la categoría de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 28 de abril de 2009, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.



(Handwritten signature)
RIDIC

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 33 días para el 2015, 30 días para el año 2016, 29 días para el año 2017 y 38 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 24 días para el año 2015, 23 días para el año 2016, 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1532270, de fecha 03 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Puerto Montt, consta que la embarcación menor denominada "THIARE", matrícula N° 4458, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1532271, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "THIARE" se encuentra vigente y operativa hasta el día 20 de marzo de 2020.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 0986299, de fecha 29 de agosto de 2014, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Puerto Montt, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 17 de julio de 2019, por don Rodrigo Oriel González Millao, cédula de identidad N° 16.779.063-1 como reemplazado y don Ricardo Antonio Nahuelpan Nahuelpan, cédula de identidad N° 16.246.164-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967306, correspondiente a la embarcación "THIARE", matrícula N° 4458, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- Distribución:
- Rodrigo Ornel González Millao
 - Ricardo Antonio Nahuelpan Nahuelpan
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Oficina de Partes.
